

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2022-6661 *Información pública de la aprobación inicial del expediente de declaración de sobrante de vía pública de vial en Novales. Expediente 912/2022.*

Por Resolución de Alcaldía Nº 189/2022 de 23/08/2022, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación, se ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del expediente de declaración de sobrante de vía pública de vial en Novales

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTO que con fecha de 8 de agosto de 2022 se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Modificación Puntual Número 1 del vigente Plan General de Ordenación Urbana en la que se suprime el vial que responde a la siguiente descripción:

"Urbana: Porción alargada de 86,02 m2 de camino peatonal sito en Novales, barrio La Acebosa, que linda al Norte y Sur, con vía pública, al Oeste, Ignacio Suárez de Puga Fontes, y al Este, finca catastral 4636201VP0043N0001LS".

VISTO el convenio urbanístico con don IGNACIO SUÁREZ DE PUGA FONTES, aprobado definitivamente por el pleno municipal celebrado el día 24 de junio de 2022, para la enajenación de dicho vial como sobrante de vía pública y para la cesión de superficie de la parcela catastral 4637501VP0043N0001D S inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega CRU 390147000664677 Finca 4791, de Alfoz de Lloredo, Folio 88, Tomo 989, Libro 172, para la ampliación del aparcamiento en Novales junto a la parada de autobús.

CONSIDERANDO que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad. No obstante, el camino titularidad municipal antes descrito ha quedado desafectado por el pleno municipal con la aprobación del planeamiento que suprime dicho vial conforme dispone el Artículo 8.4 letra a) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales:

No obstante, la alteración se produce automáticamente en los siguientes supuestos:

a) Aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios.

Y con el acuerdo del Pleno municipal que aprueba definitivamente el convenio urbanístico que parte de la premisa de dicha desafectación para su posterior enajenación.

CONSIDERANDO que en dicha modificación puntual y en dicho convenio se fundamenta la idoneidad de la desafectación en los siguientes términos:

"El vial de Acceso incluido en la permuta presenta una anchura reducida, lo que limita su uso, prácticamente en exclusiva, al paso de peatones. El PGOU vigente preveía su ampliación para acoger además de los tráficos peatonales los rodados. Se trata de una calle transversal que comunica dos calles que tienen su inicio en la carretera autonómica, en dos puntos

VIERNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 170

distantes aproximadamente veinte metros, y vuelven a unirse en la zona Este, tras recorrer ambas unos ciento veinte metros. Ambas calles soportan usos exclusivamente residenciales y no albergan polos de atracción de viajes, esto hace que no se produzca una generación de líneas de deseo entre los usuarios de las dos calles, lo que hace que el vial transversal resulte redundante desde el punto de vista de la conectividad intrazonal....".

La ampliación del vial situado al Sur de la parcela facilitará los desplazamientos motorizados internos y, al ampliarse la sección, mejorarán las condiciones de seguridad de los peatones. Asimismo, la creación de un espacio de estacionamiento junto a la parada de autobús dará servicio a las viviendas del entorno y reducirá el número de vehículos directamente estacionados en el vial, lo que redundará en la mejora de las condiciones de circulación, tránsito peatonal y seguridad vial."

CONSIDERANDO los informes técnicos favorables técnico y de secretaría obrantes en el expediente de modificación puntual del planeamiento para la desafectación del vial y la evaluación ambiental favorable de dicha modificación.

CONSIDERANDO que la enajenación de parcela sobrantes se realizará conforme al artículo 115 del Reglamento de Bienes por venta directa al propietario colindante. Considerando que el único propietario colindante de la finca desafectada es don Ignacio Suárez de Puga Fontes.

CONSIDERANDO que el valor del camino no alcanza el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, por lo que no habrá de ser autorizada la enajenación por el Gobierno de Cantabria, debiendo procederse a la comunicación de la misma a la Dirección General de Cooperación Local del Gobierno de Cantabria.

VISTO el informe del Sr. secretario-interventor de fecha 10-08-2022.

VISTO el informe del Sr. arquitecto técnico municipal de fecha 23 de agosto de 2022.

En ejecución de la modificación puntual número 1 del PGOU de Alfoz de Lloredo, publicada el 8 de agosto de 2022 y del convenio urbanístico suscrito con Don Ignacio Suárez de Puga Fontes aprobado por definitivamente por el pleno municipal,

ACUERDO

1.- Iniciar el expediente para la declaración de sobrante de vía pública del vial descrito en el presente acuerdo en cumplimiento de las prescripciones del PGOU

2.- Someter dicha alteración de la calificación jurídica del bien a información pública por plazo de un mes, elevándolo al pleno municipal una vez finalizado dicha exposición pública.

3.- Iniciar el expediente para la enajenación del vial una vez sea declarado sobrante de vía pública mediante su ofrecimiento a Don Ignacio Suárez de Puga Fontes, para su aceptación de la enajenación en las condiciones previstas en el convenio urbanístico suscrito con el Ayuntamiento. Elevar al Pleno municipal la propuesta de venta junto con su expediente para su aprobación posterior a la declaración de sobrante de vía pública.

4.- Proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad del camino objeto del expediente y a la depuración de su situación jurídica.

5.- Comunicar a la Dirección General de Cooperación Local el presente acuerdo y el que apruebe definitivamente la enajenación.

En Novales, a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2022-6661

VIERNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 170

La Alcaldesa en funciones del ayuntamiento de Alfoz de Lloredo M^a. Nieves Díaz Pérez, en virtud de resolución 2022-0145 [Resolución de Alcaldía de Delegación Temporal de Funciones].

Aprobada inicialmente su declaración por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2022, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/198, de 13 de junio, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://alfozdelloredo.sedelectronica.es>.

Alfoz de Lloredo, 25 de agosto de 2022.

La alcaldesa en funciones,
M^a Nieves Díaz Pérez.

2022/6661